

**Órgano:**

**Secretaría General**

**Documento:**

**Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo General**

**Fecha:**

**16 de octubre de 2007**





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

- - - - - En la ciudad de Morelia Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 19:00 diecinueve horas del día 16 dieciséis de octubre de 2007 dos mil siete, con fundamento en el Artículo 114 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, sito en la calle Bruselas número 118, Fraccionamiento Villa Universidad, se reunieron los miembros del Consejo General, para celebrar Sesión Extraordinaria.- - - - -

**Presidenta.-** Buenas tardes a todos.- Sesión Extraordinaria, octubre 16 dieciséis del año 2007 dos mil siete, le pido al Secretario por favor pase lista de asistencia.- Les pedimos a los asistentes que guarden silencio.- - - - -

**Secretario.-** Buenas tardes a todos, con mucho gusto Presidenta.- Procederé al pase de lista correspondiente.- - - - -

<b>C. Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza</b> Presidenta del Consejo General	-----	Presente
<b>C. Lic. Ramón Hernández Reyes</b> Secretario General	-----	Presente
<b>C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos</b> Consejero Electoral Propietario	-----	Presente
<b>C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo</b> Consejera Electoral Propietaria	-----	Presente
<b>C. Dr. Rodolfo Farias Rodríguez</b> Consejero Electoral Propietario	-----	Presente
<b>C. Lic. María de Lourdes Becerra Pérez</b> Consejera Electoral Propietaria	-----	Presente
<b>C. Dip. Lic. David Garibay Tena</b> Comisionado del Congreso	-----	Presente
<b>C. Dip. Lic. Eugenio Torres Moreno</b> Comisionado del Congreso	-----	Presente
<b>C. Lic. Everardo Rojas Soriano</b> Representante Propietario del Partido Acción Nacional	-----	Presente
<b>C. Lic. Felipe de Jesús Domínguez Muñoz</b> Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
<b>C. Lic. Sergio Vergara Cruz</b> Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
<b>C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo</b> Representante Suplente del Partido del Trabajo	-----	Presente
<b>C. Lic. Arturo Guzmán Ábrego</b> Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México	-----	Presente
<b>C. Lic. Ricardo Carrillo Trejo</b> Representante Propietario del Partido Convergencia	-----	Presente



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

<b>C. Prof. Alonso Rangel Reguera</b> Representante Propietario del Partido Nueva Alianza	-----	Presente
<b>C. Lic. Gilberto Alonso Cárdenas</b> Representante Propietario del Partido Alternativa Socialdemócrata	-----	Presente
<b>C. Lic. José Antonio Rodríguez Corona</b> Vocal de Organización Electoral	-----	Presente
<b>C. Lic. Ana María Vargas Vélez</b> Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	-----	Presente
<b>C. José Ignacio Celorio Otero</b> Vocal de Administración y Prerrogativas	-----	Presente
<b>C. Lic. Alejandra Estrada Canto</b> Vocal del Registro de Electores	-----	Presente

**Secretario.-** Presidenta se encuentra el Quórum debidamente estatuido, por lo tanto las determinaciones que en esta Sesión se tomen, serán válidas.- -----

**Presidenta.-** Gracias Secretario.- Habiendo el Quórum reglamentario, se declara abierta esta Sesión y se somete a consideración de los integrantes de este Consejo General el siguiente Orden del Día: Punto número **Uno.-** Proyecto de los lineamientos para la realización del Debate Público de candidatos a la gubernatura del Estado de Michoacán, y aprobación en su caso; Punto número **Dos.-** Propuesta de la persona que fungirá como moderador en el Debate Público de candidatos a la Gubernatura del Estado de Michoacán y aprobación en su caso.- Punto número **Tres.-** Proyecto de Acuerdo sobre solicitud de registro de planilla de Ayuntamiento de Morelia, presentada por la Coalición “Por un Michoacán Mejor” en términos del artículo 154 del Código Electoral del Estado de Michoacán y aprobación en su caso.- Punto número **Cuatro.-** Propuesta del Partido Acción Nacional y aprobación en su caso.- Punto número **Cinco.-** Propuesta del Partido Nueva Alianza y aprobación en su caso.- Punto número **Seis.-** Propuesta del Partido de la Revolución Democrática y aprobación en su caso.- Está a consideración de los integrantes del Consejo General, el Orden del Día que acaba de ser leído.- No habiendo ninguna observación, lo someto a votación, les pregunto a los señores Consejeros Electorales ¿si están conformes con el contenido del Orden del Día? Por favor sírvanse manifestarlo en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- -----

----- En atención al primer punto del Orden del Día, le pido por favor al Secretario nos dé lectura al Proyecto de los lineamientos para la realización del debate público de candidatos a la gubernatura del Estado de Michoacán.- -----

**Secretario.-** Con gusto Presidenta, con el permiso de todos los miembros de este Honorable Consejo General.- **LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DEBATE PÚBLICO DE CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO 2007.- REGLAS GENERALES:** Punto número UNO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán acuerda organizar un debate público en el que participen los cuatro candidatos al Gobierno del Estado de Michoacán, el día sábado 20 veinte de octubre del año 2007 dos mil siete, a las 14:30 catorce horas con treinta minutos, en el salón Multicentro de Plaza las Américas de la ciudad de Morelia, Michoacán. **DOS.-** El debate tiene por objeto dar a conocer los perfiles de los candidatos y sus propuestas de gobierno. **TRES.-** El debate se efectuará a partir de preguntas de interés de la ciudadanía, relacionadas con los siguientes temas: **A. Sociedad.-** a) Desarrollo social; b) Justicia y Seguridad Pública; c) Equidad y Género; d) Educación; e) Cultura; f) Etnias; g) Grupos sociales desfavorecidos; h) Migración.- **B. Economía.-** a) Desarrollo económico; b) Ecología; c) Inversión; d) Empleo;



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

**C. Gobierno.**- a) Relación entre niveles y órdenes de gobierno; b) Desarrollo urbano; c) Relación entre gobierno y sociedad; d) Responsabilidad de funcionarios públicos.- **D. Mensaje Final.**- **CUATRO.**- Las preguntas se obtendrán, a más tardar el 18 de octubre, a través de la página de *Internet* del Instituto Electoral de Michoacán [www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx), en el 01800 400 VOTO (86-86) y en el domicilio del Instituto Bruselas 118, Col. Villa Universidad de Morelia.- Los Consejeros Electorales y el Presidente determinarán de entre las que se presenten cuáles se incluyen en la urna correspondiente, privilegiando los temas sobre los que más se interese la ciudadanía en sus cuestionamientos.- **CINCO:** El evento no durará en su conjunto más de dos horas, de acuerdo a lo siguiente: a) Tres minutos para la presentación de los candidatos y explicación de la mecánica del evento, por el moderador; b) Dos minutos por cada candidato para su presentación personal; c) Cuatro participaciones de 2 minutos para responder preguntas, y una última participación de 2 minutos, por cada candidato, para su mensaje final; d) Un minuto para réplicas y, en su caso, uno para contrarréplica por pregunta, de acuerdo al inciso c) del punto 3 del apartado II; y, e) Un minuto para agradecer y cerrar el evento, por el moderador.- **DOS.- DESARROLLO DEL DEBATE.**- 1. Sorteo. A la hora programada para el inicio del debate, con la presencia de los candidatos, la Presidenta y los Consejeros del Instituto, se realizará un sorteo, de acuerdo a lo siguiente: a) Se utilizarán dos urnas transparentes marcadas con los números 1 y 2, en la número 1 se introducirán cuatro sobres cerrados que contengan una ficha con el nombre de cada candidato; en la 2 se incorporarán cuatro sobres cerrados que contengan fichas con un número secuencial del 1 al 4; b) Habrá tres urnas adicionales, marcadas con los incisos A), B) y C) para las preguntas, que se harán a los candidatos, en las que se introducirán los cuestionamientos de acuerdo a los temas que se indican en el punto 3, del apartado I.; c) La Presidenta del Consejo extraerá un sobre de la urna número 1 y uno de la 2, y sucesivamente de éstas se sacarán los sobres hasta completar los cuatro, de donde se desprenderá la ubicación y orden de participación, en la primera ronda, de los candidatos; d) La ubicación de los candidatos se hará empezando por el podium ubicado en el extremo derecho del lugar de la escena del debate frente al moderador; los podium estarán numerados previamente. Los identificadores de los partidos políticos se colocarán inmediatamente después del sorteo; e) De las urnas marcadas con los incisos A), B) y C) el moderador extraerá las preguntas que correspondan a cada candidato, de acuerdo al orden de participación, empezando con los temas de sociedad que estarán en la urna A), al agotar las preguntas se seguirá con las que se contengan en la urna B) sobre el tema de Economía; y al concluir, se extraerán las preguntas de la urna C) sobre el tema de Gobierno.- 2. **Orden de Participación.** El orden de participación en el debate será de acuerdo a las fichas extraídas en el sorteo, iniciando, en la primera etapa el candidato al que haya correspondido el número 1, continuando con aquel a quien corresponda el número 2 y así sucesivamente; en la segunda etapa iniciará el candidato que cuente con la ficha número 2, continuando el que cuente con la ficha número 3 y así sucesivamente en cada etapa del debate, hasta concluir las participaciones.- 3. **Etapas del debate.** El debate se desarrollará en las siguientes etapas: a) Intervención del Moderador para presentar a los candidatos y explicar la mecánica del debate; b) Participación de los candidatos en el orden que corresponda para hacer su presentación personal; c) Participación de cada uno de los candidatos, en forma alternada, para dar respuesta a cuatro preguntas que el moderador irá sustrayendo de las urnas marcadas como A), B) y C), de acuerdo al orden de participación. Por cada respuesta los otros participantes tendrán derecho a réplica, y el que dio respuesta a la pregunta a contrarréplica, de conformidad con el punto 4 del apartado I; d) Participación de los candidatos para dirigir un mensaje final; y, e) Agradecimiento del Moderador.- Durante el desarrollo del debate los candidatos no podrán apoyarse para la realización de sus intervenciones en equipo audiovisual o de cualquier otro tipo, salvo tarjetas impresas que lleven consigo. No se permitirá durante el evento que persona alguna entregue tarjetas o documentos de apoyo a los candidatos.- Los candidatos evitarán proferir palabras o señas obscenas, así como agresiones o alusiones a la vida privada de los demás contendientes; si esto ocurre, el moderador llamará al orden, de no atenderse el llamado el candidato que incurra en la falta perderá su turno, retirándosele el sonido y se pasará de inmediato a la siguiente participación. El Instituto Electoral podrá sancionar a través del procedimiento de responsabilidad correspondiente al



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

partido político cuyo candidato haya incurrido en falta a lo dispuesto en este párrafo.- **TRES: MODERADOR.**- 1. El Moderador será determinado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de entre una terna que proponga el Presidente del mismo.- 2. El moderador deberá reunir los siguientes requisitos: a) Ser ciudadano michoacano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; b) Contar por lo menos con 25 años de edad el día de su designación; c) No desempeñar ni haber desempeñado cargo directivo de comité nacional, estatal o municipal en partido político alguno en los cinco años anteriores al día de su designación, ni ser de reconocida militancia o identificación partidista; d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado como candidato, en los cinco años anteriores a su designación; e) No ser ministro de culto religioso; f) Contar con experiencia y conocimiento en las áreas de periodismo, humanidades, investigación o docencia; g) Gozar de buena reputación, reconocida capacidad, honorabilidad e imparcialidad; h) No tener grado de parentesco en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado y en la línea colateral hasta el primer grado con los candidatos y dirigentes de los partidos políticos; i) No haber desempeñado, en el período de tres años anterior a su designación, ningún cargo de dirección de la Federación, Estado o Municipio, así como sus organismos descentralizados; excepto quienes hayan desarrollado actividades relacionadas con la docencia; y j) No ser miembro de los consejos electorales.- **TRES:** El moderador tendrá como atribuciones las siguientes: a) Dar la bienvenida y presentar a los candidatos; b) Explicar la mecánica del debate; c) Extraer las preguntas que correspondan a cada candidato, de las urnas correspondientes; d) Conceder el uso de la palabra de acuerdo al orden y tiempos preestablecidos; e) Mantener el orden en el debate; f) Medir el tiempo de las intervenciones, haciendo funcionar el cronómetro dispuesto; g) Solicitar a los candidatos conducirse con respeto cuando sea necesario; h) Llamar al orden al público asistente cuando se requiera; y, i) Ordenar el desalojo de personas que alteren el orden.- **CUATRO: ASISTENTES:** 1.- Podrán presenciar el debate en el recinto en que se transmite: a) El Presidente y los Consejeros del Instituto Electoral de Michoacán; y, b) 1 asistente de cada candidato.- 2.- Podrán asistir como invitados a un recinto alterno, cercano al del debate: a) Los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán; b) Comisionados del Congreso del Estado ante el Instituto Electoral de Michoacán; c) Integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto; d) Veinte invitados por cada candidato; y, d) Representantes de los medios de comunicación.- 3.- Los asistentes e invitados al debate deberán conducirse con respeto y permanecer en silencio; no podrán hacerse manifestaciones a favor o en contra de candidato alguno.- 4.- Todos los asistentes e invitados deberán estar debidamente acreditados por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, a más tardar el viernes 19 diecinueve de octubre; sin la acreditación no podrán entrar al recinto.- 5.- La acreditación del asistente y los invitados del candidato deberá ser solicitada por los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General; y la de los medios de comunicación, por los autorizados de cada uno de éstos.- **CINCO: DIFUSIÓN.**- 1.- La promoción previa al evento se hará por el área de comunicación social del Instituto Electoral de Michoacán, en los medios de difusión en el Estado; 2.- Se hará la gestión necesaria para la difusión del debate en vivo en los medios electrónicos del Estado, a través de la Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión; 3.- La Presidenta del Instituto Electoral promoverá que el Sistema Michoacano de Radio y Televisión transmita íntegro y en vivo el debate; 4.- Dos horas antes y dos horas después del debate no podrá transmitirse propaganda de partido político o candidato alguno en los medios de comunicación en que se transmita; el área responsable del Consejo hará la gestión para que esto sea así.- **SEIS: SEGURIDAD.**- 1.- Para la seguridad de candidatos y asistentes al debate, el recinto estará cerrado y no se permitirá el ingreso de ninguna persona después de las 14:00 catorce horas; 2.- El área correspondiente del Instituto Electoral de Michoacán gestionará o contratará servicio de seguridad para resguardar el recinto; y controlará el ingreso de las personas acreditadas.- **SIETE.- DISPOSICIONES ADICIONALES:** 1.- Se encuentra prohibido fijar propaganda electoral y realizar cualquier acto de proselitismo en el inmueble en donde se celebre el evento; 2.- La impuntualidad de los candidatos tendrá como consecuencia la pérdida del turno o los turnos que correspondan; 3.- La contratación y diseño del espacio físico en donde se desarrollará el debate queda a cargo de los



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

órganos operativos del Instituto Electoral de Michoacán; 4.- La Presidenta del Instituto Electoral de Michoacán dispondrá la grabación del debate; 5.- Ningún partido político, candidato ó terceros podrán utilizar imágenes del debate en su propaganda, salvo las de su propio candidato; en su caso el Instituto dispondrá lo necesario para el retiro inmediato de la misma; 6.- Una vez aprobados los presentes lineamientos se enviará carta invitación formal a los candidatos, enviándoles copia certificada de los presentes lineamientos, a través de los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de Instituto Electoral de Michoacán; 7.- Se dispondrá de un cronómetro y llamado de atención mediante sonido y luces para que los candidatos conozcan que va a concluir su tiempo de participación; se hará un llamado preventivo con luz amarilla 30 segundos antes de concluir los tiempos; y encenderá la luz roja 10 segundos antes de concluir; se retirará el sonido si el candidato no concluye en su tiempo.- **TRANSITORIOS: PRIMERO.-** Los presentes lineamientos surtirán efectos al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.- **SEGUNDO.-** Publíquese el presente documento en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.- Es todo Presidenta.- -----

**Presidenta.-** Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros de este Consejo General los Lineamientos que se acaba de dar cuenta; no habiendo ninguna observación, lo someto a votación, les pregunto a los señores Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con el contenido de los lineamientos? Lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- -----

----- En atención al segundo punto del Orden del Día, toda vez que los Lineamientos que acaban de ser aprobados determinan en el apartado tres punto número uno, que el moderador del evento será determinado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de entre una terna que propondrá el Presidente del mismo; en este momento me permito proponer a ustedes los siguientes nombres que hemos valorado entre los Consejeros y Representantes de candidatos y de Partidos Políticos: Carlos Monge, Jaime López Martínez y Aída Herrerrón Abud; propongo a los señores Consejeros, particularmente que sea Carlos Monge quien lleve a cabo este trabajo de moderar el debate de los candidatos; está a consideración de los miembros de este Consejo General, la propuesta presentada; no habiendo ninguna observación, lo someto a votación señores Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo que sea Carlos Monge quien dirija el debate? Por favor manifiésteno en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- -----

----- En atención al tercer punto del Orden del Día, le pido al Secretario dé lectura al Proyecto de Acuerdo sobre la solicitud de registro de Planilla de Ayuntamiento de Morelia que presentó la Coalición "Por un Michoacán Mejor".- En este momento se está distribuyendo entre todos ustedes el Proyecto.- -----

**Secretario.-** Con gusto Presidenta.- PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLA DE CANDIDATOS A INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, PRESENTADA POR LA COALICIÓN "POR UN MICHOACÁN MEJOR", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007.- **MARCO NORMATIVO.- PRIMERO.-** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el segundo párrafo del artículo 13, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 21, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos.- **SEGUNDO.-** Los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tiene entre otros derechos, la postulación de candidatos en las elecciones, como



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACÁN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCACÁN CONSEJO GENERAL

se determina en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, siendo derecho exclusivo de éstos y de las coaliciones la postulación de candidatos.- **TERCERO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV y 154 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos o Coaliciones que pretendan registrar Planillas de Candidatos a integrar Ayuntamientos, deberán solicitarlo ante la Secretaría del Consejo General dentro de un período de quince días que concluirá sesenta días antes del día de la elección, debiéndose cubrir para el efecto los requisitos que la Constitución y el propio Código establece.- **CUARTO.-** El artículo 52 del Código Electoral del Estado determina que se entiende por coalición la unión transitoria de dos o más partidos políticos para participar en el proceso electoral; y que podrán los partidos coaligarse para las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.- **QUINTO.-** Los artículos 53 y 54 de la Ley Sustantiva Electoral prevén respectivamente las reglas a que deben sujetarse las coaliciones y los requisitos para su registro; en tanto que los artículos 55, 56, 58, 59 y 60 determinan respectivamente el derecho a financiamiento, las modalidades a las que deben sujetarse, los elementos que deben contener los convenios de coalición, el plazo para su presentación y los topes de gastos de campaña a los que estarán sujetas, entre otros.- **SEXTO.-** El artículo 113, fracción XXIII del Código Electoral del Estado, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a ayuntamientos.- **SÉPTIMO.-** Por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes: *Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere: I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos; II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección; III.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o municipal, ni tener mando de fuerza en el municipio en que deba efectuarse la elección, durante los noventa días anteriores a la fecha en que aquella se celebre; si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas; IV.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso; V.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y VI.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.-* **OCTAVO.-** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 116 dispone también: *Artículo 116.- Los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.-* **NOVENO.-** Adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala: *Artículo 13.- Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.- Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección: I. Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y, II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.- III. Derogada. Y IV. Derogada.- Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.- A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.-* **DÉCIMO.-** En relación a las obligaciones de los partidos políticos en tratándose de su derecho a postular candidatos a los cargos de elección popular, el



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACÁN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCACÁN CONSEJO GENERAL

Código Electoral del Estado de Michoacán dispone también: *Artículo 35.- Los partidos políticos están obligados a: V. Tener integrado un comité directivo en los municipios donde postulen planillas de candidatos para la renovación de ayuntamientos.- XII. Difundir en las demarcaciones electorales en que participe, una plataforma electoral mínima que sus candidatos sostendrán en el proceso electoral, misma que deberá registrarse ante el Consejo General a más tardar el día anterior al inicio del período de registro de candidatos a la elección respectiva; Artículo 37-A.- Los partidos políticos están obligados a elegir sus candidatos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, en los términos de sus estatutos y reglamentos respectivos.- Artículo 37-C.- Una vez iniciado el proceso electoral, los partidos políticos, tres días previos al inicio del proceso de selección de candidatos, informarán por escrito al Consejo General de las modalidades y términos en que éste se desarrollará, acompañando lo siguiente: a) Los reglamentos, normas y acuerdos que rigen su selección de candidatos; b) En su caso, las convocatorias de los procesos respectivos; c) La composición y atribuciones del órgano electoral interno; d) El calendario de fechas en los que se desarrollarán sus procesos; e) La determinación de las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso; f) Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos; y, g) Los topes de precampaña que no serán superiores al límite establecido en este Código.- Cuando los partidos políticos realicen modificaciones a las disposiciones que rigen su proceso de selección de candidatos comprendidas en este artículo las informarán al Consejo General dentro del término de tres días.-Artículo 37-D.- ... Los partidos políticos tienen obligación de informar al Consejo General, en un plazo improrrogable de cinco días, de los registros de precandidatos registrados en cada uno de sus procesos de selección de candidatos, de entre los cuales, deberá elegir a su candidato; con excepción de los supuestos que prevean sus estatutos.- Artículo 37-J.- ... Los partidos políticos presentarán ante el Consejo General, en los términos que éste disponga, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los aspirantes a candidatos.- Artículo 37-K.- ...El Consejo General negará el registro de candidato a gobernador, fórmula de candidatos a diputados o planilla de candidatos a ayuntamiento cuando en el proceso de selección respectivo el partido político o coalición y sus aspirantes a candidatos hayan violado de forma grave las disposiciones de este Código y en razón de ello, resulte imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad.- **ANTECEDENTES: PRIMERO.-** Con fecha 15 quince de mayo de 2007 dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Especial, declaró el inicio de los trabajos relativos al Proceso Electoral Ordinario de 2007.- **SEGUNDO.-** Con fecha 06 seis de junio del presente año, el Consejo General en Sesión Ordinaria, en términos del Artículo 18 del Código Electoral del Estado de Michoacán, expidió la convocatoria para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos, a realizarse el día 11 once de noviembre del presente año.- **TERCERO.-** Con fecha 13 trece de junio de 2007 dos mil siete, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, fue publicada, entre otras, la convocatoria para la elección ordinaria para la renovación de los 113 ayuntamientos del Estado de Michoacán, a celebrarse el próximo 11 de noviembre de 2007. En dicha convocatoria se estableció que el período de solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar Ayuntamientos sería del veintinueve de agosto al doce de septiembre del año dos mil siete.- **CUARTO.-** Con fecha 30 treinta de Julio del año en curso, los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, presentaron convenio de coalición, entre otras, para postular candidatos en el Municipio de Morelia.- **QUINTO.** Al acreditar que el convenio de coalición a que se refiere el párrafo anterior fue presentado dentro del plazo establecido en los artículos 59 y 154, fracciones IV y VI del Código Electoral de la Entidad y que cumplía con los requisitos que la propia ley de la materia prevé, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, con fecha 07 siete de Agosto del año en curso, resolvió positivamente al registro del convenio de referencia.- **SEXTO.** Con fecha 12 doce de septiembre del año en curso, los representantes de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, presentaron escrito de renuncia a la Coalición de mérito, entre otros en relación con el municipio de Morelia.- **SÉPTIMO.** En sesión de fecha 21*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACÁN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCACÁN CONSEJO GENERAL

veintiuno de Septiembre del año en curso el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán tuvo a los representantes de los partidos de referencia por renunciando al convenio de coalición, entre otros, por lo que se refiere al ayuntamiento del Municipio de Morelia.- **OCTAVO.** Dentro del plazo previsto en el Código Electoral del Estado, los representantes, debidamente acreditados ante esta Autoridad Electoral, de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, con fecha 12 doce de septiembre de 2007 dos mil siete, presentaron ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planilla de candidatos comunes a integrar el Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, para contender en las elecciones del próximo 11 once de Noviembre del presente año.- **NOVENO.**- Con fecha 22 veintidós de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emitió acuerdo favorable sobre la solicitud de registro de planilla de candidatos en común a integrar el Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, presentada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, para la elección a realizarse el 11 de noviembre del año 2007.- **DÉCIMO.**- Inconformes con los Acuerdos del Instituto Electoral de Michoacán, descritos en los puntos SÉPTIMO y NOVENO, los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, promovieron Recursos de Apelación, los cuales una vez turnados al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, fueron registrados bajo los números de expediente TEEM-RAP-017/2007 y TEEM-RAP-019/2007, ACUMULADOS y TEEM-RAP-022/2007 y TEEM-RAP-023/2007, ACUMULADOS, respectivamente; ambos fueron resueltos por el Pleno del Órgano Jurisdiccional aludido el día 10 diez de octubre de 2007 dos mil siete, concluyendo en los siguientes puntos resolutive: El identificado con los números TEEM-RAP-017/2007 y TEEM-RAP-019/2007, ACUMULADOS: **PRIMERO.** Se acumula el recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-019/2007, al TEEM-RAP-017/2007, por ser éste el primero que se recibió en la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.- En consecuencia se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de esta ejecutoria a los autos del medio de impugnación acumulado.- **SEGUNDO.**- Se revoca el acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de veintiuno de septiembre de dos mil siete por el que determinó tener por renunciando a la coalición “Por un Michoacán Mejor”, en lo que respecta al Municipio de Morelia, Michoacán.- **TERCERO.**- Queda subsistente en sus términos el convenio de coalición “Por un Michoacán Mejor” en lo que atañe a la elección de Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.- Notifíquese... El identificado con los números TEEM-RAP-022/2007 y TEEM-RAP-023/2007, ACUMULADOS: **PRIMERO.**- *Se acumula El recurso de apelación TEEM-RAP-023/2007 al TEEM-RAP-022/2007, por ser éste el primero que recibió en la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.- En consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los autos del medio de impugnación acumulado.*- **SEGUNDO.**- *Se revoca el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el veintidós de septiembre de dos mil siete, que aprueba la solicitud de registro de planilla de candidatos en común a integrar el Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, presentada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia.*- **TERCERO.**- *No procede el Registro de planilla de candidatos al ayuntamiento de Morelia, Michoacán, que los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, pretendieron hacer bajo la modalidad de candidatura común.- Notifíquese.*- **DÉCIMO PRIMERO.** Con fecha 11 de octubre del año en curso, el C. Sergio Vergara Cruz, en cuanto representante de la Coalición Electoral “Por un Michoacán Mejor”, y los representantes de los partidos políticos del Trabajo y Convergencia, solicitaron al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, que en cumplimiento a las resoluciones del Tribunal Electoral de Michoacán, cuyos puntos resolutive se transcribieron con anterioridad, se sustituyera el Acuerdo por el que se aprobó el registro de candidatos en común a integrar el ayuntamiento de Morelia, Michoacán, solicitado por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, por otro en el que se determinara el registro de la misma planilla bajo la modalidad de coalición electoral.- **DÉCIMO SEGUNDO.** En sesión de fecha 12 doce de Octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, con fundamento en el artículo



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

31 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, acordó solicitar al Tribunal Electoral del Estado, aclaración de las sentencias citadas con anterioridad, al considerar que no se establecieron sus efectos, pues en tanto en la primera se dejó subsistente la coalición “Por un Michoacán Mejor” por lo que se refiere al municipio de Morelia, en la otra llanamente se revocó el registro de candidatura común para el ayuntamiento de dicho municipio, presentada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia.- **DÉCIMO TERCERO.** Con fecha 15 quince de Octubre el Pleno del Tribunal Electoral del Estado resolvió las solicitudes de aclaración de sentencia, declarándolas improcedentes, y en la relacionada con el expediente TEEM-RAP-017/2007 y TEEM-RAP-019/2007, ACUMULADOS, se estableció en su punto resolutivo Único: “Resulta improcedente la aclaración de la sentencia solicitada por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, a través de su Presidenta licenciada María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, dentro de los recursos TEEM-RAP-017/2007 y TEEM-RAP-019/2007, ACUMULADOS, sin perjuicio de que la responsable se pronuncie conforme a derecho, respecto a la solicitud de registro planteada por la coalición.”- **CONSIDERANDOS: PRIMERO.** Que como puede advertirse de los antecedentes citados la Coalición Electoral “Por un Michoacán Mejor”, integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, se encuentra debidamente registrada, al haber cumplido tanto los requisitos de forma, como los de fondo que establece el Código Electoral de Michoacán.- **SEGUNDO.** Que de acuerdo con la sentencia del Tribunal Electoral del Estado, de fecha 10 diez de octubre del año en curso, la Coalición “Por un Michoacán Mejor”, subsiste en lo que atañe a la elección de ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán.- **TERCERO.** Que el representante debidamente acreditado ante el Instituto Electoral de Michoacán, de la Coalición “Por un Michoacán Mejor”, y los representantes de los partidos políticos del Trabajo y Convergencia, solicitaron al Instituto Electoral de Michoacán que en consecuencia de la resolución del Tribunal Electoral del Estado que dejó subsistente la coalición por lo que se refiere al Municipio de Morelia, se registre a la planilla de candidatos encabezada por el C. Eloy Vargas Arreola, como candidatos de la Coalición “Por un Michoacán Mejor”, en sustitución del acuerdo en el que se autorizó el registro de esos mismos candidatos, en común de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, mismo que fue revocado.- **CUARTO.**-Que de la documentación que obra en el expediente integrado con motivo de la solicitud de registro de candidatos en común para contender en la elección de Ayuntamiento del municipio de Morelia, se advierte que los solicitantes Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, son los mismos que integran la Coalición “Por un Michoacán Mejor”.- **QUINTO.** Que de lo anterior se coligue que si bien, como se estableció en los antecedentes de este acuerdo, dichos partidos habían decidido registrar la planilla encabezada por el ciudadano Eloy Vargas Arreola, bajo la figura de candidaturas comunes y no de la coalición; no obstante ello, la voluntad de contender con la misma planilla de candidatos es evidente en relación con los tres institutos políticos citados; máxime si como se dijo, el pasado 11 once de octubre, el Representante de la Coalición y los representantes de dichos entes políticos solicitaron se sustituyera el registro de candidaturas comunes por el de coalición, ello ante la revocación de los registros que como candidatos comunes hizo el Tribunal Electoral del Estado.- **SEXTO.** Que no pasa inadvertido que de manera simple pudiese interpretarse que la solicitud de registro por parte del representante de la Coalición “Por un Michoacán Mejor”, para que se registre la planilla de candidatos al Ayuntamiento de Morelia encabezada por el C. Eloy Vargas Arreola, como de la Coalición Electoral, estuviera fuera de tiempo, si se considera que el plazo para el registro de planillas de candidatos a integrar ayuntamientos por parte de los Partidos Políticos y Coaliciones, de conformidad con el artículo 154 del Código Electoral del Estado venció el 12 doce de septiembre de la anualidad en curso.- **SÉPTIMO.** Que no obstante lo anterior, este órgano tiene presente primero que, los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia presentaron en tiempo sus solicitudes para registrar a la planilla de mérito como candidatos en común; y por el otro que, ante la eventualidad de las resoluciones del Tribunal Electoral del Estado, dicho registro quedó invalidado.- **OCTAVO.** Que de lo anterior deriva primero, que la voluntad de los Partidos Políticos coaligados para tener por candidatos a los integrantes de la



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACÁN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCACÁN CONSEJO GENERAL

planilla encabezada por Eloy Vargas Arreola, es manifiesta; que los partidos políticos que la integran cumplieron cada uno, en lo individual, en tiempo con la solicitud para el registro de la planilla correspondiente, y que si bien el registro de la planilla de referencia fue revocado, como consecuencia de la sentencia que determinó la subsistencia de la Coalición “Por un Michoacán Mejor” en el Municipio de Morelia, ello no puede generar el perjuicio de la no participación en la contienda electoral en el municipio de Morelia, a los Partidos Políticos multireferidos, si bien, en consecuencia de la sentencia deban hacerlo bajo la figura de la coalición electoral.- **NOVENO.** Que de estimarse lo contrario se estarían vulnerando derechos fundamentales en contra de los partidos políticos en cuanto entidades de interés público, a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 y el 13 de la Constitución Política del Estado de Michoacán les otorga el derecho de participar en las elecciones estatales y municipales, a efecto de cumplir con sus fines que son entre otros promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; y por otro lado podría considerarse también se vulneren derechos constitucionales a los candidatos que como se revisó al momento de acordarse su registro como candidatos de los Partidos Políticos que los postularon, reúnen los requisitos de elegibilidad constitucional y legalmente establecidos. Ello toda vez que el derecho a ser votado, con todas las facultades inherentes al mismo, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **DÉCIMO.** Que de ahí que se considere que ante la decisión del Tribunal Electoral del Estado, no prevista por los Partidos Políticos integrantes de la Coalición “Por un Michoacán Mejor” y por tanto fuera de su alcance y decisión, no puede privárseles del derecho que constitucionalmente les asiste de participar en la elección de Ayuntamiento del Municipio de Morelia, sobre todo cuando, como se verá más adelante, cumplieron en tiempo con todos los requisitos constitucionales y legales para participar en la contienda, incluso bajo la figura de la Coalición Electoral, para registrar candidatos en el municipio de Morelia, aún cuando su intención de registro inicial lo haya sido bajo la condición de candidatos comunes; máxime que se desprende que los partidos políticos integrantes de la Coalición “Por un Michoacán Mejor”, individualmente, comparecieron ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, a solicitar el registro de planilla de candidatos al Ayuntamiento de Morelia; entregando la documentación correspondiente; lo que se traduce en un acto jurídico conformado por la voluntad de los mismos, encaminado a que la autoridad registre a sus candidatos.- **DÉCIMO PRIMERO.-** Que de acuerdo a lo anterior, la Coalición “POR UN MICHOCACÁN MEJOR”, integrada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, conforme a lo que establece el artículo 52 del Código Electoral del Estado, tiene derecho a participar en la elección de ayuntamientos, toda vez que obra en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, la documentación que acredita que se trata de una Coalición Parcial debidamente registrada y aprobada por el Consejo General de este Órgano Electoral, para participar en la elección de los ayuntamientos que se enlistan en el anexo del presente acuerdo.- **DÉCIMO SEGUNDO.-** Que por otra parte, la Coalición de referencia, cumplió con lo establecido en la fracción II del artículo 54 relacionado con la fracción XII del artículo 35 del Código Electoral del Estado, al presentar antes del veintinueve de agosto del año en curso, la plataforma electoral que sus candidatos habrán de sostener en el proceso electoral en curso.- **DÉCIMO TERCERO.-** Que igualmente los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, integrantes de la Coalición “POR UN MICHOCACÁN MEJOR”, en tratándose de la postulación de planillas de candidatos a integrar ayuntamientos, cumplieron con lo establecido en los artículos 37-C, 37-D segundo párrafo y 37-J tercer párrafo del Código Electoral del Estado, que contienen las reglas bajo las cuales habrá de seleccionarse a los candidatos; de acuerdo con lo siguiente: a) Dieron cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37-C del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, al dar a conocer por escrito al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de sus representantes acreditados, de



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

las modalidades y términos en que se desarrollaría su proceso de selección interna de candidatos, presentando lo siguiente: **EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:** I.- Sus estatutos, su reglamento general de elecciones, consultas y membresías; II.- Convocatoria para la elección interna de candidatas y candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Gobernador del Estado, Diputados por ambos principios, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores por ambos principios, misma que se publicó el día dieciséis de mayo del año en curso, en el periódico *La Jornada*; III.- La composición y atribuciones del órgano electoral interno, Comité Estatal de Servicio Electoral, aprobado por el Comité Nacional del Servicio Electoral y Membresía; IV.- El Calendario para el proceso electoral interno del 2007 del Partido de la Revolución Democrática, el cual se anexa al escrito presentado con fecha quince de mayo del presente año; V.- Las condiciones y requisitos para participar como aspirantes y como elector en el proceso interno, lo cual se encuentra en el apartado denominado “Bases” de la propia Convocatoria, en su numeral 3, del Registro de Aspirantes; VI.- Los mecanismos previstos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos, que de acuerdo con el Reglamento General de elecciones, consulta y membresía, y los propios estatutos del Partido, será a través del Comité Estatal del Servicio Electoral y, la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia; y, VII.- Los topes de precampaña autorizados y que se encuentran anexos al escrito presentado con fecha diecisiete de julio del año en curso relativo al proceso de elección interna.- **PARTIDO DEL TRABAJO:** I.- Los Estatutos del Partido; II.- La Convocatoria para la elección interna de precandidatos a planillas a integrar ayuntamientos, la cual se publicó el día 03 tres de septiembre del año en curso, en el periódico *La Jornada*; III.- La composición y atribuciones del Órgano Electoral Interno, que en términos de los estatutos, son la Comisión de Asuntos Electorales y la Convención Electoral Estatal, órgano electivo del Partido del Trabajo; IV.- El Calendario para el desarrollo de los procesos de selección de candidatos, mismo que se desprende del escrito presentado ante la Secretaría General de este Instituto con fecha dos de septiembre del año en curso y de la propia convocatoria; V.- Las condiciones y requisitos para participar como aspirantes y como elector en el proceso interno, mismas que se encuentran reguladas en las bases de la Convocatoria; VI.- Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos, los cuales se encuentran en los Estatutos del Partido y en la propia Convocatoria; y, VII.- Los topes de precampaña, informados mediante escrito de fecha 02 dos de septiembre del año en curso, en el que se indica que el tope previsto en la legislación electoral no será superior al límite establecido en el Código Electoral del Estado de Michoacán.- **PARTIDO CONVERGENCIA:** I.- Un ejemplar de los documentos básicos y reglamentos que regirán la selección de candidatos; II.- Convocatoria del proceso interno de selección de candidatos a integrar planillas de Ayuntamientos; III.- La composición y facultades del Órgano Electoral interno establecido en sus estatutos y en su reglamento de elecciones, que lo es la Comisión Política Nacional; IV.- El Calendario para el desarrollo de su proceso interno, el cual se desprende del propio escrito presentado con fecha 14 catorce de agosto del año en curso y de la propia Convocatoria; V.- Las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector, las cuales se encuentran en las bases de la Convocatoria; VI.- Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos, los cuales se encuentran en los Estatutos y en el Reglamento de Elecciones del Partido; y, VII.- Los topes de gasto de precampaña, señalándose que en ningún caso serán superiores al límite establecido en el Código Electoral del Estado de Michoacán, que se instituirán dependiendo el número de precandidatos registrados.- b) Cumplieron igualmente con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 37-D del Código Electoral del Estado de Michoacán, al informar al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de sus representantes acreditados, de los registros de precandidatos que participarán en su proceso de selección interna de candidatos a integrar planillas de ayuntamientos.- c) El Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y el Partido Convergencia, en atención a lo establecido en el artículo 37-J, se encuentran en el periodo de presentación, análisis y observaciones respecto del informe del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña de los candidatos a integrar ayuntamientos.- Sobre tales informes el Consejo General se pronunciará en su oportunidad, y en caso de encontrarse irregularidades, se procederá con-



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

forme a derecho proceda.- **DÉCIMO CUARTO.**- Que de la documentación contenida en el expediente formado con motivo de la solicitud de la Coalición “POR UN MICHOACÁN MEJOR”, integrada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, ni de ningún otro elemento presentado o con que se cuente en el Instituto Electoral de Michoacán, queda evidenciado indicio alguno que induzca siquiera a presumir que los Partidos Políticos de referencia no hayan elegido a sus candidatos integrantes de la planilla a integrar el Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, o que hayan incumplido para ello sus estatutos o reglamentos; por lo que en atención al principio de la buena fe que aplica a los órganos administrativos electorales, se infiere el cumplimiento por parte de los mismos del artículo 37-A del Código Electoral del Estado.- De igual forma, en base a los archivos con que cuenta el Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Secretaría General, no se encontró antecedente alguno que a consideración de este Consejo General, advirtiera alguna causa grave para negar el registro de la planilla de candidatos a integrar el ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 37-K en su segundo párrafo.- **DÉCIMO QUINTO.**- Que por otro lado, tampoco existe evidencia suficiente de que en los procesos de selección de candidatos integrantes de la planilla a integrar el ayuntamiento de Morelia, Michoacán, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, o sus precandidatos hayan violado en forma grave las disposiciones del Código Electoral del Estado, que pueda tener como efecto lo previsto en el artículo 37-K en su segundo párrafo.- Lo anterior independientemente de que no haya sido a la fecha concluida la revisión de los gastos de precampaña de los precandidatos de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición “POR UN MICHOACÁN MEJOR”, lo que quedará en su caso, sujeto a las sanciones que procedan; sin embargo no se advierte responsabilidad grave que provoque la imposibilidad de celebrar elecciones en condiciones de equidad.- **DÉCIMO SEXTO.**- Que como se estableció con anterioridad en este Proyecto de Acuerdo, dentro del plazo previsto en el artículo 154, fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, y conforme al Calendario para el Proceso Electoral Ordinario del año 2007 dos mil siete, el representante de la Coalición “POR UN MICHOACÁN MEJOR”, integrada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, presentó ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planilla de candidatos a integrar el Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, para contender en las elecciones del próximo 11 once de noviembre del presente año.- **DÉCIMO SÉPTIMO.**- Que la solicitud de registro presentada por la Coalición de referencia, cumple con lo establecido en el artículo 153, fracciones I y II del Código Electoral del Estado, dado que contiene: I.- La denominación de la Coalición postulante; II.- Su distintivo con los colores que la identifican; III.- Nombre y apellidos de los candidatos; IV.- Su lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio; V.- El señalamiento del cargo para el cual se les postula; VI.- Su ocupación; VII.- El número de folio, clave y año de registro de su credencial para votar; y, VIII.- La firma de los funcionarios autorizados, por los estatutos de la Coalición postulante.- **DÉCIMO OCTAVO.**- Que igualmente, conforme al artículo 153, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de los candidatos integrantes de la planilla a integrar el Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, como se verá en el apartado siguiente; el cumplimiento del proceso de selección de candidatos, que se analizó con anterioridad; así como la aceptación de la candidatura, por parte de los mismos, según se desprende de los documentos que igualmente se anexaron a la solicitud.- **DÉCIMO NOVENO.**- Que para acreditar que los candidatos integrantes de cada una de las planillas a integrar ayuntamiento presentadas por la Coalición de referencia cumplen con los requisitos que para ser electos Presidente Municipal, Sindico y Regidor se exigen en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán; la Coalición postulante presentó los siguientes documentos: I.- Copia certificada del acta de nacimiento de cada uno de los candidatos integrantes de la planilla a integrar el ayuntamiento referido, de donde se desprende su lugar de nacimiento y su fecha de nacimiento; con lo que se



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACÁN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCACÁN CONSEJO GENERAL

cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadanos michoacanos, mayores de veintiún años de edad; II.- Certificado de vecindad en caso de no haber nacido en el Estado de Michoacán, con lo que acreditan su residencia.- III.- Copia certificada de la credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán, toda vez que se exhibe el referido documento.- IV.- Carta de no antecedentes penales, que sirve para acreditar que los candidatos se encuentran en pleno goce de sus derechos; sin embargo por tratarse de un requisito negativo, se considera que no es necesario se acompañe, en los casos en que no se adjunta.- V. Solicitud y/o autorización de licencia para separarse de sus funciones o renuncia en su caso, respecto de aquellos candidatos integrantes de las planillas de ayuntamiento, que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 119 fracciones III y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; con lo que se evidencia el cumplimiento de lo dispuesto en el precepto señalado, dado que se separaron del cargo antes de que feneciera el plazo que para ello dispone el artículo citado.- VI.- Escritos de los candidatos, a través de los cuales aceptan la candidatura al cargo por el cual son postulados por la Coalición solicitante; especificando además que no se encuentran dentro de los supuestos marcados por el artículo 116 y 119 fracciones III, IV, V y VI de la Constitución Política del Estado; con lo cual igualmente se cumple con lo establecido en el inciso c) de la fracción IV del artículo 153 del Código Electoral del Estado.- **VIGÉSIMO.-** Que por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado, como en el Código Electoral de Michoacán, con fundamento en los artículos 98 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción IV, 35 fracción V, 116 fracción IV, 113 fracción XXIII, 153 y 154 fracciones I y VI del Código Electoral de Michoacán, se propone el siguiente: **ACUERDO: ÚNICO.-** La Coalición “POR UN MICHOCACÁN MEJOR”, integrada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, cumplieron con lo establecido en los artículos 35 fracciones V y XII, 37-A, 37-C, 37-D segundo párrafo, 153, del Código Electoral del Estado de Michoacán, y cada uno de los candidatos postulados reúnen los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en el artículo 116 y 119 fracciones III, IV, V y VI de la Carta Magna local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma la solicitud de registro de la planilla de candidatos a integrar el Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, para contener en la elección que se realizará el 11 once de noviembre de 2007 dos mil siete.- EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCACÁN, APRUEBA EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS A INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOCACÁN, MISMA QUE SE RELACIONA EN EL ANEXO DEL PRESENTE ACUERDO, PRESENTADA POR LA COALICIÓN “POR UN MICHOCACÁN MEJOR”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA.- **TRANSITORIOS.- PRIMERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Michoacán.- **SEGUNDO.-** Hágase la publicación correspondiente, de conformidad con el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán.- Es todo Presidenta.-

**Presidenta.-** Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General, el Proyecto de Acuerdo que acaba de ser leído; el Representante del Partido Revolucionario Institucional, tiene la palabra.-

**Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Felipe de Jesús Domínguez Muñoz.-** Muchas gracias Presidenta.- Muy buenas noches a todos, Consejeras, Consejeros, Representantes de Partidos Políticos, medios de comunicación; el Partido



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACÁN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

Revolucionario Institucional, Partido Político que desde sus documentos básicos se manifiesta como un Partido Político incluyente, está a favor de la participación de cualquier ciudadano para aspirar a un cargo de elección popular y máxime en la postulación que hiciera cualquier Partido Político en cualquier tipo de elección; segundo, considero que se debe privilegiar la voluntad ciudadana manifestada en las urnas, nosotros como Partido Político hemos confiado en las instituciones siempre lo hemos hecho, los litigios no son en los medios son en los tribunales, o en su caso, en los Consejos así lo vamos a seguir haciendo y así nos vamos a seguir conduciendo confiamos en que la autoridad electoral haya revisado con precisión este Proyecto de Acuerdo que está a punto de someterse a consideración de las señoras y señores Consejeros Electorales de este Instituto, consideramos nosotros que finalmente se debe privilegiar más allá de una cuestión política, por así mencionarlo; se debe privilegiar la participación de todos los actores políticos haciendo la aclaración a la ciudadanía, primero: que el Partido Revolucionario Institucional confía en el voto ciudadano de las morelianas y morelianos en el municipio de Morelia, las encuestas así nos ubican, nosotros desde luego también consideramos que la ciudadanía debe de advertir qué Partidos Políticos no cumplen con los procedimientos legales, pero finalmente yo confío en que este Consejo General tome el Acuerdo, apruebe el Acuerdo conforme a Derecho, no quisiera abundar más sobre el Proyecto, porque sigo considerando que hay cuando menos no coincidencias o contradicciones entre una posición y otra, pero quiero ser respetuoso con lo que este Consejo General finamente decida el día de hoy.-----

**Presidenta.-** Gracias Representante del Partido Revolucionario Institucional.- El Dr. Rodolfo Farias, Consejero Electoral tiene la palabra.-----

**Consejero Electoral, C. Dr. Rodolfo Farias Rodríguez.-** Gracias Presidenta.- Uno de los asuntos que nos tiene reunidos el día de hoy, es el relativo al registro o no, de una candidatura; por lo cual, voy a emitir lo siguiente: en el lenguaje electoral el voto o sufragio es un derecho y una obligación personal e intransferible de cada uno de los ciudadanos que únicamente se expresa en elecciones auténticas y transparentes, también existe el sufragio pasivo que corresponde a la prerrogativa que tiene un ciudadano de poder ser votado a un cargo de elección popular, estoy convencido que dicha función se ejerce por los organismos electorales a través en este caso del Instituto Electoral de Michoacán con la concurrencia, participación, coadyuvancia y todo lo que signifique complemento de los Partidos Políticos y los ciudadanos; a mayor abundamiento existe la tesis sobre la interpretación ante la duda de lo que se dice y lo que se quiso decir, en el caso particular tratándose de criterios en materia electoral fue muy importante analizar y leer detenida y cuidadosamente cada uno de sus componentes para que de manera correcta tuviésemos una amplia comprensión y así se advirtiera y atendiera preferentemente lo que se quiso decir y no a lo que aparentemente se dijo, con el objeto de determinar con exactitud la intención de los involucrados, ya que sólo de esta forma se puede lograr una recta administración de los derechos de los ciudadanos en materia electoral; por lo tanto, el caso fue analizado en todo su conjunto y de esta forma válidamente ahora puedo interpretar el sentido de lo que se pretende, en ese conocimiento y la gran responsabilidad que mi cargo me demanda, sustentaré mi voto sobre el particular.- Muchas gracias Presidenta.-----

**Presidenta.-** Gracias Dr. Farias.- La Representante del Partido del Trabajo, tiene la palabra.- -

**Representante Propietaria del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.-** Las palabras del Representante del Partido Revolucionario Institucional, son falsas y sin fundamento, si fuesen ciertas no hubiera impugnado y no les hubiera preocupado desequilibrar el proceso electoral, como ya lo he manifestado en diferentes ocasiones reitero mi respeto al Instituto por devolver a este Proceso Electoral la equidad, por resolver y están a punto de hacerlo señores Consejeros Electorales, no les tiemble la mano, están a punto de resolver conforme a derecho, están cumpliendo con lo que mandata el artículo 8 de nuestra Constitución de votar y ser votado.- Es cuanto Presidenta.-----



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

**Presidenta.-** Gracias.- El Representante del Partido de la Revolución Democrática, tiene la palabra.- - - - -

**Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. Sergio Vergara Cruz.-** Buenas noches a todos.- En mi carácter de Representante del Partido de la Revolución Democrática, celebro el Proyecto que hoy nos plantea el Consejo General, creo que esto nos devuelve la tranquilidad en el Proceso Electoral aquí en Morelia y en el Estado, por supuesto; creo que es justo que se haya reconocido que se quería buscar a través de otros mecanismos impedir que un ciudadano, un moreliano como Eloy Vargas estuviera en las boletas electorales y nosotros prácticamente no tenemos más que decir, esperamos que la decisión de los Consejeros Electorales vaya en el sentido que se plantea en el Proyecto y hacemos un llamado a todos a que a partir de ahora y hasta el próximo 11 once de noviembre podamos conducirnos con civilidad, con respeto y que gane quien pueda convencer a la mayoría de los morelianos y michoacanos.- Muchas gracias.- - - - -

**Presidenta.-** El Representante de Partido Convergencia, tiene la palabra.- - - - -

**Representante Propietario del Partido Convergencia, C. Lic. Ricardo Carrillo Trejo.-** Buenas tardes a todas y todos miembros del Consejo General, medios de comunicación.- Convergencia felicita al Instituto Electoral de Michoacán por este Proyecto de Acuerdo, finalmente se va a acatar una resolución del Tribunal a lo cual, para garantizar los derechos político-electorales de los ciudadanos porque no únicamente es la figura de Eloy Vargas que encabeza, sino es una toda una estructura, una planilla de la cual va a participar; entonces también se hubiera limitado los derechos de cada uno de ellos, en ese sentido Convergencia espera que el sentido del Proyecto para ustedes Consejeros Electorales, sea el que está plasmado aquí y esperamos que en el mismo sentido se gane la elección en las urnas, que se muestre la voluntad del ciudadano dentro de las urnas.- Es cuanto, Presidenta.- - - - -

**Presidenta.-** Gracias.- El Representante del Partido Acción Nacional, tiene la palabra.- - - - -

**Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.-** Gracias, buenas noches a todos y todas.- Para Acción Nacional a diferencia de otros institutos políticos, no pretendemos descalificar a las instituciones, nunca lo vamos a hacer, somos muy respetuosos de sus decisiones, siempre lo hemos sido esto primero tiene que ser un punto que hay que dejar en claro para que podamos contrastar qué opciones políticas se están decidiendo, nosotros creemos que evidentemente nadie está negado a que la elección de Morelia se gane en las urnas, tampoco estamos negados a que el Proceso Electoral marche con toda legalidad, eso tiene que quedar claro; finalmente dejaría en la mesa del Consejo una reflexión a los Consejeros Electorales quienes están a punto de tomar una decisión muy importante para el Proceso Electoral y creo que en lo primero que tienen que pensar antes de votar es si están haciendo lo correcto; es decir, si jurídicamente, están haciendo lo que marca la ley, lo debido y asumir evidentemente las consecuencias de una decisión de esta magnitud eso también conlleva una reflexión profunda, nosotros venimos como Partido Político a coadyuvar y a ser corresponsables de un proceso electoral, no solamente venimos a representar una fuerza política sino también venimos a ser corresponsables de este Proceso Electoral.- Es cuanto Presidenta.--

**Presidenta.-** Diputado Eugenio Torres, tiene la palabra.- - - - -

**Comisionado del Congreso, C. Dip. Lic. Eugenio Torres Moreno.-** Buenas noches a todos.- En lo personal, considero que es correcto el Proyecto de Acuerdo que se presenta el día de hoy a la consideración de este Consejo General, el interés superior de permitir que un ciudadano pueda participar en estas elecciones y que sea finalmente a través del sufragio como se determine quien será el próximo Presidente Municipal de Morelia, justifica el hecho de que el día de hoy en forma diversa como lo dispone el Código Electoral, se apruebe el registro de esta planilla, porque como lo dice el propio Proyecto el Código Electoral establece un término que



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN CONSEJO GENERAL

es de 60 sesenta días antes de la elección para la aprobación del registro de una planilla y por una circunstancia extraordinaria se aprobará hasta el día de hoy, a veintitantos días de la jornada electoral; sin embargo, considero que con humildad los Representantes de los Partidos Políticos que integran la Coalición “Por un Michoacán Mejor” deberían reconocer el día de hoy que el problema se originó por un error de su parte, que no se pretenda como lo establece la Representante del Partido del Trabajo decir ahora que son falsas las palabras del Representante del Partido Revolucionario Institucional porque ahora lo está manifestando de esta forma y porque anteriormente impugnó, creo que en esto cabe que reconocieran que el error fue de parte de ellos y no de nadie más.- - - - -

**Presidenta.-** Gracias.- El Representante del Partido Verde Ecologista de México, tiene la palabra.- - - - -

**Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, C. Lic. Arturo Guzmán Ábrego.-** Gracias Presidenta, buenas noches a todos y a todas.- Me queda claro que el C. Eloy Vargas no es culpable de nada en este asunto que se está ventilando, él es el menos responsable de lo que está ocurriendo el día de hoy, lo que también me queda claro es que o no se revisaron bien las peticiones que se hicieron o no se estructuraron debidamente la documentación que se presentó por parte de los Representantes, esto nos debe quedar muy claro en esta mesa, porque puede sentar precedente para otra situación, me parece que este Consejo tiene que ser mucho más cuidadoso de la lectura de cada uno de los documentos y peticiones que se realizan para que en lo sucesivo no se repita este tipo de situaciones; nosotros, el Partido Verde Ecologista estamos muy de acuerdo, felicitamos en este momento si es que se aprueba este proyecto en sus términos de que todos los candidatos debidamente registrados estén participando y busquen el voto del ciudadano, ojala que esto no se repita y que no se sienta precedente para actos posteriores en materia similar.- Es cuanto, Presidenta.- - - - -

**Presidenta.-** La Representante del Partido del Trabajo, tiene la palabra.- - - - -

**Representante Propietaria del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.-** Gracias Presidenta.- Con todo respeto al señor diputado, los errores o aciertos que por la representación de mi Instituto Político yo tengo, los asumo de manera personal y no por órdenes de él.- Gracias.- - - - -

**Presidenta.-** La Consejera Iskra Ivonne Tapia Trejo, tiene la palabra.- - - - -

**Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.-** Gracias Presidenta, buenas noches a todos ustedes.- Considero importante que antes de emitir mi voto respecto al Acuerdo que se propone en esta Mesa, los integrantes del Consejo General, la ciudadanía a través de los medios de comunicación hoy presentes, me permitan verter los siguientes argumentos en lo que respecta a la solicitud del registro de la planilla a candidatos del punto del Orden del Día.- El Instituto Electoral de Michoacán, los ciudadanos, los Partidos Políticos y las autoridades competentes somos corresponsables, lo comentaba el Representante del Partido Acción Nacional, de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral de nuestro Estado Michoacán de Ocampo, así también para control de la legalidad y resolución de controversias que se susciten en materia electoral está establecido un Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, que los fines del Instituto Electoral de Michoacán son contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones en bien de la legalidad y la certeza, como dos de los principios rectores de esta autoridad electoral debemos estrictamente no violentar el derecho constitucional de cualquier ciudadano que quizá y sólo quizá por unos cuantos días fue afectado por una sentencia del Tribunal Electoral, una circunstancia extraordinaria, lo referían hace un momento, que dentro del fin de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado, este órgano electoral autó-



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

nomo y con personalidad jurídica y patrimonios propios debe salvaguardar el conjunto de actos ordenados por la Constitución y el Código Electoral, cumpliendo a cabalidad con los principios de independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.- Gracias Presidenta.- --

**Presidenta.-** Gracias Consejera.- No habiendo ninguna otra participación, someto a votación el Proyecto de Acuerdo pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con su contenido? Por favor en votación económica, manifiésteno.- Aprobado (por unanimidad).- - - - -

**Presidenta.-** En atención al cuarto punto del Orden del Día, le pido al Secretario dé lectura a la propuesta del Partido Acción Nacional.- Tiene la palabra el Representante del Partido Acción Nacional.- - - - -

**Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.-** Gracias Presidenta.- Creo que en virtud de la resolución que se acaba de emitir, ya queda sin materia mi solicitud, por lo tanto solicitaría que se retirara de la Mesa del Consejo General, mi propuesta.- - - - -

**Presidenta.-** Gracias Representante.- En efecto, podría quedar sin materia ¿si están de acuerdo los Consejeros Electorales de la propuesta que hace el Representante del Partido Acción Nacional, en cuanto a que se retire el punto cuarto del Orden del Día? Por favor les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- - - - -

- - - - - En atención al quinto punto del Orden del Día, le pido al Secretario dé lectura a la propuesta que hace el Partido Nueva Alianza.- - - - -

**Secretario.-** Es un documento que fue recibido en la Secretaría General el día 15 quince de octubre del año en curso, dirigido a su servidor e indica lo siguiente: ... - - - - -

**Presidenta.-** Por favor les pedimos a los señores representantes de los medios de comunicación nos permitan continuar con la Sesión, si fuese posible que de hacer una entrevista podría hacerse fuera de este recinto.- Continúe Secretario.- - - - -

**Secretario.-** Con gusto Presidenta.- Indica dicho documento lo siguiente: *Por medio del presente el que suscribe Prof. ALONSO RANGEL REGUERA con el carácter debidamente acreditado como REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ante este Órgano Electoral; me dirijo a usted con fundamento en los artículos 149 párrafo primero del Código Electoral del Estado de Michoacán y 11 once del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; a solicitar tenga a bien incluir en el orden del día de la próxima sesión el siguiente punto de acuerdo: Se notifique a los Órganos Desconcentrados Municipales la procedencia del registro de Representantes Generales y de Casilla en esas instancias aún cuando los Partidos políticos no tengan registrada en ese municipio planilla para el ayuntamiento, pero que cuenten con registro de fórmula para candidatos a Diputados y/o a Gobernador del Estado.- Lo anterior derivado de que en algunos Órganos Desconcentrados (Álvaro Obregón, Tangamandapio, Zináparo, etc.) se ha suscitado el hecho de que han pretendido impedir la presencia de nuestros representantes argumentando que no pueden estar presentes por no tener registrada planilla para Ayuntamiento, razón que nos hace prever la posibilidad de que se aplique el mismo criterio equivocado a nuestros representantes generales y de casilla, lo que perjudicaría de manera directa los intereses de nuestro Partido.- Sin otro particular le reitero mi más atenta consideración.- ATENTAMENTE, Prof. Alonso Rangel Reguera, Representante Propietario ante el IEM.- “Con la fuerza de la educación”.-* Es todo Presidenta.- - - - -

**Presidenta.-** Gracias Secretario.- Está a consideración del Consejo General la propuesta del Representante del Partido Nueva Alianza; No habiendo ninguna observación, la someto a votación señores Consejeros Electorales, ¿si están de acuerdo con la misma? En votación



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

económica, por favor manifiéstenlo.- Aprobado (por unanimidad).- - - - -

- -

- - - - Le pido al Secretario que en relación al último punto del Orden del Día, dé lectura a la propuesta que hace el Representante del Partido de la Revolución Democrática.- - - - -

**Secretario.-** Con gusto Presidenta.- Es un documento recibido en la Oficialía de Partes a las 21:24 veintiuna horas con veinticuatro minutos del día de ayer, va dirigido a usted en cuanto Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, y dice lo siguiente: *Lic. Sergio Vergara Cruz, representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, con fundamento en el artículo 11 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán vengo a solicitar que en la próxima sesión que realice este máximo órgano de dirección, se incluyan los siguientes puntos en el orden del día: Informe (también por escrito) del estado que guarda la capacitación de funcionarios de mesas directivas de casilla.- Informe (también por escrito) del estado que guarda la ubicación de mesas directivas de casilla.- Informe (también por escrito) del estado que guarda el procedimiento de impresión y contratación de materiales electorales.- Informe (también por escrito) del estado que guarda la instrumentación del Programa de resultados Electorales Preliminares y los avances de la comisión formada para tal efecto.- Informe sobre las quejas y/o procedimientos especializados interpuestos por la violación al acuerdo y su cumplimiento respecto al uso de recursos federales y municipales en las campañas en el Estado de Michoacán.- Lic. Sergio Vergara Cruz, Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.-* Es todo Presidenta.- - - - -

**Presidenta.-** Gracias Secretario.- La propuesta que hago en relación con esta solicitud del Representante del Partido de la Revolución Democrática es en el sentido de que se den indicaciones a la Secretaría y a las Vocalías, de que entreguen a todos los Representantes de los Partidos Políticos los informes que se solicitan; está a consideración de ustedes esta propuesta, no habiendo observación, la someto a votación, señores Consejeros Electorales, les pregunto ¿si están de acuerdo con ella? Por favor en votación económica, manifiéstenlo.- Aprobado (por unanimidad).- - - - -

- - - - Concluidos los puntos del Orden del Día, se declara cerrada esta Sesión.- Siendo las 20:45 veinte horas con cuarenta y cinco minutos, del día de su inicio.- - - - -

---

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA**

---

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ  
REYES  
SECRETARIO**